

**Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud**

**INSTRUCTIVO PARA LA SOLICITUD DE CERTIFICADOS DE LIBRE VENTA  
PRODUCTOS DE USO DOMÉSTICO**

Este instructivo describe los procedimientos mediante los cuales la autoridad sanitaria emite, previa solicitud por parte del interesado, los Certificados de Libre Venta para productos de uso doméstico inscriptos en la Argentina.

**1. *Ámbito de Aplicación***

Se exige que los productos de uso doméstico se encuentren inscriptos en la Argentina ante la autoridad sanitaria nacional y que sean elaborados y/o envasados y/o acondicionados por empresas habilitadas a esos fines.

**2. *Aranceles***

**Consultar tabla de aranceles vigentes**

**3. *Autoridad Sanitaria Competente y Procedimiento Administrativo***

La Autoridad Sanitaria que emite el *Certificado de Libre Venta (CLV) para productos de Uso Doméstico* es la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), a través de la evaluación técnica que realiza el Departamento de Uso Doméstico de la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud. Con el fin de unificar los documentos emitidos por la Autoridad Sanitaria, para la exportación de productos inscriptos y comercializados en Argentina.

**3.2 *Formulario para la solicitud de CLV para productos de Uso Doméstico y Modelo de certificado***

La solicitud deberá presentarse por **Mesa de Entradas de la ANMAT** completando el formulario que consta como **FORMULARIO DE SOLICITUD DE CLV PARA PRODUCTO de USO DOMÉSTICO**, disponible en la página web de la ANMAT ([www.anmat.gov.ar](http://www.anmat.gov.ar)). Junto con el mismo, deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Copia del Certificado de Establecimiento y disposición de Habilitación del establecimiento elaborador.
2. Copia de la Disposición de designación del Director Técnico de la firma, en caso de corresponder.
3. Trámites de inscripción de los productos en soporte digital (preferentemente fojas donde conste fórmula, rótulo y contrato de partes, este último en caso de tercerización).
4. **Un folio conteniendo un ejemplar impreso del Certificado de Libre Venta ya confeccionado y otro en soporte digital (por ej: CD).**
5. Comprobante de pago del arancel por cada CLV solicitado.

**NOTAS:**

Toda la documentación presentada en soporte papel deberá estar firmada por el solicitante, con excepción del ejemplar de CLV impreso.

Toda la información solicitada digitalmente podrá aportarse en un mismo CD.

Podrán incluirse (n) cantidad de productos en un mismo CLV siempre y cuando correspondan al mismo titular.

Son optativos (no obligatorios) los siguientes datos, que en caso de necesidad serán incorporados al CLV: fórmula; país receptor, contenido neto.

**Una vez emitidos, los certificados para productos de USO DOMÉSTICO deberán retirarse por Mesa de Entradas de la ANMAT, previa acreditación/poder emitido por el titular para la persona o empresa que retire documentos en su nombre.**

#### ***4. Información General***

##### ***Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud-Productos Cosméticos***

Adolfo Alsina 671- Piso 1- Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfono: (54 11) 4340 0800 interno 5115

##### ***Emisión de CLV***

A cargo del Departamento de Uso Doméstico: Vet. Laura Donato

(e-mail: ldonato@anmat.gov.ar)

##### ***Atención de Consultas***

Departamento de Uso Doméstico: Adolfo Alsina 671- Piso 1- CABA- de 09 a 13 hs. y de 14 a 16:00 hs;

Te: 011-43400800 interno 5116

Contactos: Luciana Fossatti – Gabriela Díaz